REF.: Autoriza Contratación del Servicio de Mantención de Vehículo Placa Patente TLVP-64, mediante Trato Directo a Concesionario Oficial de la Marca NISSAN.

VISTOS

a) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
b) La Ley 19.886 que regula los procesos de abastecimiento del Estado, Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N°19.886.
c) El Decreto Alcaldicio N° 4894 de fecha 26 de julio de 2024, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 980313-34-LP24.
d) El Decreto Alcaldicio N° 6639 de fecha 01 de octubre de 2024, que adjudicó la respectiva licitación pública.
e) La Orden de Compra N° 980313-2153-SE24 de fecha 20 de agosto de 2024.
f) El Decreto Alcaldicio Nº 10216 de fecha 19/12/2024 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2026.
g) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
h) El Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06/12/2024 que indica asunción al cargo de alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna por el período 2024-2028, en calidad de Titular, a partir del 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de realizar mantención por los 80.000 km de uso del vehículo Nuevo adquirido el año 2024 mediante Convenio Marco y Orden de Compra 980313-153-SE24 al Proveedor LJ Automotriz Limitada, de propiedad municipal, con Placa Patente TLVP-64 Modelo Nissan Versa MT 4X2 1.6, directamente con el Concesionario Oficial de la Marca para hacer efectiva la Garantía del Fabricante para hasta los 100.000 kilómetros de uso.
b) La existencia de un enlace jurídico entre el proveedor y la Entidad, al contratar el servicio de mantención con el proveedor mencionado, para asegurar un servicio compatible y asegurar la garantía del vehículo, considerando lo siguiente: Servicios especializados: El concesionario autorizado puede asegurar que los servicios de mantención sean compatibles con las especificaciones técnicas del vehículo, que fueron previamente definidas por el fabricante y cumplen con los estándares requeridos. Además, el concesionario tiene acceso a repuestos originales, tecnología y conocimientos específicos de la marca que garantizan un desempeño óptimo y el cumplimiento de las garantías.
   Garantía de cumplimiento de requisitos contractuales: Al optar por realizar la mantención en el concesionario, se asegura que todos los servicios de mantenimiento y reparación sean realizados conforme a las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante.
   Prevenir problemas de incompatibilidad: Realizar la mantención en un taller no autorizado o sin la debida especialización podría generar problemas de incompatibilidad con los sistemas del vehículo. Esto podría afectar el rendimiento del mismo, anular garantías, y contravenir las regulaciones establecidas en el reglamento mencionado, que priorizan la compatibilidad con los sistemas y tecnologías previamente adquiridos.
c) Que, habiendo revisado el Listado Oficial de Concesionarios para la Marca NISSAN, el único proveedor del Servicio, más cercano a la Municipalidad de Antuco, correspondería a la Empresa DIFOR CHILE, ubicados en Avenida Alemania N°951 en la Ciudad de Los Ángeles.
d) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Articulo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre

OBBC
CRP

de 2024, que dice: "*Cuando, se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado"*, se hace necesario proceder con la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Vehículo Modelo NISSAN Adquirido en calidad de Nuevo, al Concesionario Oficial Autorizado para realizar las labores Técnicas y hacer uso de la Garantía del Fabricante para el buen funcionamiento del bien y quién velará por la correcta Reparación y/o Reemplazo de las Partes o Piezas del vehículo por un período de 36 meses o 100.000 Kilómetros recorridos.

e) Que, de acuerdo al desgaste de la banda de rodadura: el límite legal mínimo de profundidad del dibujo es de 1.6mm. si el neumático esta en este límite o por debajo, el cambio es obligatorio por normativa y seguridad. Por lo cual se requiere remplazar los neumáticos debido a que están en el límite legal.

f) Presupuesto N°1038662 de fecha 21 de octubre de 2026 emitido por el Concesionario DIFOR CHILE S. A. por un monto total de $717.013 IVA Incluido para el Servicio de Inspección, Mantención Preventiva y Cambio de neumáticos correspondiente a los 80.000 kilómetros recorridos por el Vehículo Placa Patente TLVP-64.

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** la Contratación del Servicio de Mantención para los 80.000 Kilómetros recorridos por el Vehículo Placa Patente TLVP-64 Modelo Nissan Versa MT 4X2 1.6, mediante Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Articulo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, al Concesionario Oficial de la Marca NISSAN en Chile.
2. **GENÉRESE** una Orden de Compra al proveedor: **DIFOR CHILE S. A., RUT N° 96.918.300-5**, ubicado en Avenida Alemania N°951 de la Ciudad de Los Ángeles, por un monto total de **$ 717.013** (setecientos diecisiete mil trece pesos) IVA incluido.
3. **IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo **22:** BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem **06:** Mantenimiento y Reparaciones; Asignación **002** "Mantenimiento y Reparación de Vehículos"; Área de Gestión **01:** Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.
4. **INFÓRMESE** en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley Nº 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

OBBC

CRP

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
29-10-2026 13:28

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
29-10-2026 17:34

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/6z6HFexpJLRWJ93
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 29=10-2026